

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES EN LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado en Junta de Centro de 5 de junio de 2015

1. Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, introduce las prácticas externas en los planes de estudio de Grado con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en sus primeros años de estudio y de facilitar su inserción laboral. Además, el art. 8 f) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece, como derecho del estudiante, la posibilidad de realizar prácticas, que podrán llevarse a cabo tanto en entidades externas como en los centros, estructuras o servicios de la propia Universidad, garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas. Así mismo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y la Universidad de León ha elaborado un Reglamento por el que se regulan las prácticas externas de los estudios de Grado, Máster y Doctorado aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2014.

En la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de León (FCS) se imparten los Grados en Enfermería y Fisioterapia, titulaciones en las que las prácticas externas cobran una gran importancia, ya que tanto en la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero, como en la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta, se señala la obligatoriedad de la realización de prácticas preprofesionales, con una carga importante de ECTS en ambos casos.

Por ello, la Universidad de León en los planes de estudio de los Grados en Enfermería y Fisioterapia ha incorporado con carácter general las prácticas externas como asignaturas obligatorias con un total de 84 ECTS en el Grado en Enfermería y de 40 ECTS en el Grado en Fisioterapia.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que estas prácticas se realizan en virtud del Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud (Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de Castilla y León).

El elevado número de créditos y la colaboración con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León hace que en el desarrollo de las prácticas se vean implicados un alto número de tutores académicos así como de profesores asociados sanitarios y colaboradores en formación práctica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera necesario establecer

un procedimiento al que deberá ajustarse la organización, el desarrollo y la evaluación de dichas prácticas con el fin de garantizar la adquisición por parte de los estudiantes de los conocimientos y competencias asociados a estas asignaturas en los correspondientes planes de estudio.

2. Características de las prácticas externas curriculares

1. Las prácticas externas curriculares de los Grados en Enfermería y Fisioterapia son actividades académicas regladas y tuteladas, incluidas en los planes de estudio con el carácter de asignatura obligatoria de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado en Enfermería:

Prácticum introductoria	Segundo curso	6 ECTS
Prácticum I	Segundo curso	6 ECTS
Prácticum II	Tercer curso	12 ECTS
Prácticum III	Tercer curso	12 ECTS
Prácticum IV	Cuarto curso	24 ECTS
Prácticum V	Cuarto curso	24 ECTS

Grado en Fisioterapia:

Prácticum I	Tercer curso	6 ECTS
Prácticum II	Cuarto curso	26 ECTS
Prácticum III	Cuarto curso	8 ECTS

2. Según se recoge en las respectivas Ordenes CIN/2134/2008 y CIN/2135/2008, estas prácticas deberán realizarse en los Centros de Salud, Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.

En concreto, se realizarán preferentemente en los Centros e instituciones sanitarias que se recogen en la cláusula cuarta del Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud (Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de Castilla y León). El número de plazas disponibles para la realización de las prácticas externas en estos centros se establecerá anualmente siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula quinta del citado concierto.

Así mismo, podrán desarrollarse en otros Centros e instituciones sanitarias que cumplan los requisitos establecidos para la obtención del título y con los que la se haya firmado el preceptivo convenio de colaboración.

3. El periodo de realización de las prácticas externas se establecerá dentro de calendario académico anual y los estudiantes serán evaluados en las convocatorias oficiales, de acuerdo con el Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje en la Universidad de León.

4. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la propia Universidad o de la entidad colaboradora, siendo, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

5. Los alumnos que quieran realizar parte de sus estudios acogidos en un programa de movilidad, podrán cursar las prácticas externas curriculares en la Universidad de destino si así figura en el acuerdo académico. Esta actividad será reconocida automáticamente siempre y cuando así se refleje en las convocatorias anuales de los distintos programas y, además, se respeten los requisitos específicos del centro si los hubiera

3. Organización y coordinación de las prácticas externas curriculares

1. La organización y coordinación de las prácticas externas curriculares corresponderá a la Comisión de prácticas externas de la FCS, que estará formada por el Decano o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión, por los coordinadores de prácticas externas del centro, el Director del Departamento de Enfermería y Fisioterapia y dos representantes de alumnos (uno de cada titulación).

Corresponderá al Decano proponer el nombramiento de los miembros de la Comisión, que se aprobará en Junta de Centro. Los miembros de la Comisión serán renovados cada 2 años.

2. Las funciones de la Comisión de prácticas externas serán:

a) Las señaladas en relación a la organización, desarrollo y evaluación de prácticas externas en la cláusula quinta del Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud, y atribuidas al Centro Universitario responsable de las mismas.

b) Establecer los itinerarios de prácticas externas que deben realizar los estudiantes asegurando que se cumplan los requisitos establecidos para la obtención del título y garantizando que todos los alumnos puedan realizar dichas prácticas.

c) Tramitar los convenios de cooperación educativa con los Centros e instituciones sanitarias que no pertenezcan a Sacyl y que cumplan los requisitos establecidos para la obtención del título, siguiendo el modelo elaborado y aprobado por la ULE.

d) Elaborar y publicar las normas de presentación del informe del tutor externo y de la memoria del estudiante.

e) Publicar el régimen de prácticas externas de los Grados en Enfermería y Fisioterapia en la web de la Universidad de León a los efectos de información de los estudiantes y de las instituciones.

f) Informar y colaborar con el Grupo Técnico de apoyo y la Comisión Mixta Universidad de León - Sacyl

4. Tutela de las prácticas externas curriculares

1. Las prácticas externas se realizarán bajo la tutela de un tutor académico de la Universidad y de un tutor externo de la entidad colaboradora. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona

2. El tutor académico de prácticas externas deberá ser un docente de la Universidad que con preferencia pertenecerá al Área de Enfermería (para las prácticas externas del Grado en Enfermería) o al Área de Fisioterapia (para las prácticas externas del Grado en Fisioterapia). En caso de que no se disponga de tutores suficientes que reúnan estas características, podrán participar otros docentes de la FCS.

3. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en la normativa vigente de aplicación a las prácticas externas. Entre otros, el tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones y deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 6 de la presente normativa, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

e) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

f) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

4. El Departamento que tenga asignadas las asignaturas correspondientes a las prácticas externas, realizará la propuesta de designación del profesor responsable de dichas asignaturas entre los tutores académicos que participen en las mismas. El profesor responsable asumirá las siguientes funciones:

- Complimentar la Guía docente de la asignatura teniendo en cuenta la correspondiente memoria de verificación del título.
- Incorporar a la aplicación informática las calificaciones de cada alumno en el

momento en que el acta de evaluación correspondiente esté disponible atendiendo al calendario escolar de cada curso académico, una vez elaboradas de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje en la Universidad de León.

5. El tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en la normativa vigente de aplicación a las prácticas externas. Entre otros, el tutor externo tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa (cláusula quinta del Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de León).

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá las siguientes funciones y deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Resolver, junto con el tutor académico, las posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas y controlar los permisos para la realización de exámenes.

e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 6 de la presente normativa, cumplimentando los informes intermedio y final

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

5. Actuaciones, derechos y obligaciones del estudiante en las prácticas curriculares

Con el fin de hacer efectivas las prácticas curriculares y reflejarlas en su expediente académico, los estudiantes además de observar las obligaciones previstas

en la normativa vigente de aplicación a las prácticas externas curriculares, tendrán en cuenta lo siguiente:

- Previamente a la realización de las prácticas curriculares deberán matricularse de la asignatura utilizando los plazos de matrícula de cada curso académico.
- Dispondrán de una convocatoria de evaluación (artículo 11 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje en la Universidad de León) que, en función del período del curso en el que se desarrollen las mismas, será la siguiente: para las prácticas curriculares previstas en el plan de estudios en el primer semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de enero; para las prácticas que son anuales o figuran asignadas al segundo semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de junio.

Además de los derechos y obligaciones de los estudiantes señalados en los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento de prácticas externas de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de León, en las prácticas externas curriculares correspondientes a la FCS serán de aplicación las siguientes normas:

- **Uniformes:** Los alumnos/as asistirán a las prácticas clínicas correctamente uniformados (casaca blanca, pantalón azul y calzado blanco, para los alumnos de Enfermería y casaca blanca, pantalón blanco y calzado blanco, para los alumnos de Fisioterapia), sin joyas, uñas cortas y sin pintar y el pelo recogido, así como con la identificación personal en lugar visible.
- **Asistencia:** La asistencia a las prácticas clínicas es obligatoria al 100% del calendario oficial, y se considera ausencia cuando el alumno/a no asiste total o parcialmente a alguna de ellas. El total de ausencias que podrán ser justificables en cada una de las rotaciones será como máximo de 3 días. El resto de ausencias justificadas serán recuperables en los días habilitados para ello, previa comunicación al tutor correspondiente en la institución sanitaria. Las fechas de recuperación durante cada curso académico serán publicadas en la página web de la FCS antes del inicio de las mismas.

Se consideran ausencias justificadas (serán valoradas por los tutores académico y externo del alumno) las siguientes:

1. Enfermedad propia o enfermedad grave de un familiar en primer grado
2. Intervención quirúrgica propia o de un familiar en primer grado
3. Embarazo en fase avanzada, nacimiento de un hijo, matrimonio
4. Fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado
5. Deber público justificado
6. Asistencia a actos académicos relacionados con la formación académica del alumno
7. Asistencia como miembro a reuniones de un órgano de gobierno o representación de la Universidad de León
8. Asistencia a exámenes parciales y finales oficiales
9. Asistencia como representante de la Universidad de León o de la FCS a actos deportivos y culturales de carácter oficial. Se consideran ausencias no justificadas las que no están incluidas en los apartados anteriores y deberán ser recuperadas como se ha indicado.

Salvo autorización expresa de la Comisión de prácticas externas de la Facultad de Ciencias de la Salud, en ningún caso se podrán adelantar prácticas.

No se reconocerán las horas de prácticas clínicas por ninguna otra actividad diferente a ellas (Cursos, Congresos,....).

- **Incumplimiento de horario:** Los horarios de las prácticas serán los que se fijen en cada uno de los centros donde los alumnos realizan las prácticas. Se considera incumplimiento del horario la desviación de lo planificado tanto en la entrada como en la salida y durante el tiempo dedicado a las prácticas. Los alumnos que por razones personales, debidamente justificadas y que no afecten a la parte esencial de sus prácticas, necesiten cambios menores, como llegar más tarde o salir antes en alguna ocasión puntual, lo solicitarán al tutor correspondiente en la institución sanitaria, quién evaluará y resolverá la petición.
- **Cambios de rotaciones:** Los cambios en las rotaciones se realizarán en el periodo establecido por la FCS utilizando el impreso que está disponible en la página web del Centro.
- **Compromiso de confidencialidad:** Será obligatorio para todos los alumnos firmar el compromiso de confidencialidad (disponible en la página web del centro) antes de iniciar las prácticas. En caso contrario, no podrá realizar las prácticas.

6. Evaluación y calificación de las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al Coordinador de prácticas de su entidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, en el que se valorarán los aspectos que establezca la Comisión de prácticas externas para cada una de las asignaturas.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor externo elaborará un informe intermedio con las características que determine la Comisión de prácticas externas para cada una de las asignaturas, con el fin de orientar al estudiante en la evolución de sus prácticas.

La estructura y características de estos informes serán comunicadas a los tutores externos implicados, a los estudiantes y se harán públicos en la página web de la FCS antes del inicio de las prácticas.

Los Coordinadores de prácticas de las entidades, o en el caso de que no existiese esta figura, los tutores externos remitirán los informes con las calificaciones al tutor académico correspondiente.

2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas. La estructura y las características de la misma serán las que determine la Comisión de prácticas externas para cada una de las asignaturas.

3. El tutor académico evaluará la memoria presentada por el estudiante, asignándole la calificación correspondiente. Una vez evaluada y calificada la memoria, los tutores académicos remitirán los informes con las calificaciones al responsable de la asignatura de prácticas externas correspondiente para que pueda incorporarlas a las actas correspondientes atendiendo al calendario académico de cada curso. La calificación debe remitirla de acuerdo con el siguiente esquema:

Apellidos y nombre del alumno	Calificación del tutor académico	Calificación del tutor externo	Calificación del tutor académico (20%)	Calificación del tutor externo (80%)	Calificación final

4. La calificación final de las asignaturas será aprobada por la Comisión de prácticas externas de la FCS de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje en la Universidad de León.

Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el artículo 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje en la Universidad de León.

5. Para la revisión de las calificaciones se seguirán las pautas previstas en el Reglamento de Evaluación y Calificación del Aprendizaje de la Universidad de León.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Centro de la FCS de la Universidad de León, y será publicado en la página web de la FCS de la Universidad de León.